

dientes de su Dirección Provincial. Recibidas y valoradas las solicitudes, los Directores Provinciales adjudicarán las ayudas correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior (B.O.E. del 6 de agosto), los alumnos que asistan a centros de titularidad del Estado español en el extranjero, podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas, para compensar el pago de las aportaciones económicas que se vean obligados a realizar por el transporte escolar.

A estos efectos, los Consejeros de Educación de las Embajadas de España en los países respectivos, fijarán los plazos y modelos de solicitud de las ayudas para los alumnos de los centros dependientes de la Consejería y antes del 16 de noviembre de 2007, formularán la correspondiente propuesta de concesión para aquellos alumnos que reúnan los requisitos socioeconómicos establecidos en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso académico 2007/2008, modulados a la situación del país en concreto.

4. A la vista de las propuestas de concesión, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación de la Sra. Ministra de Educación y Ciencia contenida en la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (B.O.E. del 28), modificada por Orden ECI/1898/2005, de 5 de junio (B.O.E. del 15), resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 31 de diciembre de 2007, pudiendo realizarse resoluciones parciales y sucesivas de concesión a medida que los órganos de selección formulen las correspondientes propuestas.

Segundo.-1. La cuantía de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 10 Kms. hasta 292,05 euros Alumno/curso.
De más de 10 a 15 Kms. hasta 373,99 euros Alumno/curso.
De más de 15 a 20 Kms. hasta 456,69 euros Alumno/curso.
De más de 20 a 30 Kms. hasta 539,37 euros Alumno/curso.
De más de 30 a 40 Kms. hasta 621,35 euros Alumno/curso.
De más de 40 a 50 Kms. hasta 706,27 euros Alumno/curso.
De más de 50 Kms. hasta 828,46 euros Alumno/curso.

2. Podrán ponderarse las dificultades y la duración de los desplazamientos que existan en cada caso concreto para la aplicación de la escala establecida en el párrafo primero del presente artículo.

3. El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos, no podrá superar, en ningún caso, el coste en que, por estos mismos conceptos, puedan incurrir los referidos alumnos.

Tercero.-La distancia, a los efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos en que radiquen el domicilio del alumno y el centro docente, respectivamente. A estos efectos, se podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

Cuarto.-Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la misma finalidad que pueda recibirse del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras entidades públicas o privadas. No obstante, será posible en casos excepcionales y debidamente justificados compatibilizar una ayuda individualizada de la cuantía que corresponda y la utilización del servicio de transporte escolar contratado; en especial, para aquellos casos en que la ayuda individualizada permita aproximar al alumno al itinerario de una ruta de transporte escolar en funcionamiento.

Quinto.-1. El pago de las ayudas a que se refiere la presente Orden se realizará del siguiente modo: una vez fiscalizada la oportuna propuesta de concesión, se dictará la correspondiente Orden de adjudicación por el órgano competente según la atribución de competencia descrita en el artículo primero, identificando a los perceptores y la cuantía de la ayuda que se les concede, para seguidamente en el plazo de 15 días desde la fecha en que se dicte la Orden de concesión confeccionar los documentos contables precisos para solicitar del Tesoro Público el oportuno libramiento de fondos. La mencionada Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes o potestativamente impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

El libramiento de fondos se realizará a través de los distintos Cajeros Pagadores Habilitados de las correspondientes Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Consejerías de Educación de las respectivas Embajadas de España.

2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Sexto.-Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324M.487.01, «Ayudas Individualizadas de transporte escolar», del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Séptimo.-La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, los Directores Provinciales y los Consejeros de Educación de las Embajadas de España en los países respectivos ordenarán la publicación, en los tabloneros de anuncios correspondientes, de la relación de alumnos beneficiarios de ayudas individualizadas de transporte.

Octavo.-1. Las Direcciones Provinciales del Departamento y las Consejerías de Educación en el exterior, acopiarán la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirán a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, la siguiente documentación:

- Certificación que exprese que el libramiento se ha destinado a la finalidad prevista.
- Justificación documental de la recepción de los fondos y de su abono a los alumnos beneficiarios con expresión de los nombres y la cuantía transferida a cada uno de ellos.

2. Las Direcciones Provinciales y Consejerías de Educación en el exterior comprobarán que los mencionados alumnos beneficiarios han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos se entenderá que no han cumplido con dicha finalidad los alumnos que hayan causado baja en el centro antes del final del curso 2007/2008 o no hayan asistido a un cincuenta por ciento o más de las horas lectivas.

En estos casos procederá el reintegro de la cuantía completa de la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo.-La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.-La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

16720 *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Principado de Asturias y la Fundación ITMA, para el desarrollo del proyecto de gestión integral de los centros tecnológicos.*

Con fecha 25 de junio de 2007, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el principado de Asturias y la fundación ITMA, para el desarrollo del proyecto de gestión integral de los centros tecnológicos gestionados por la fundación ITMA, «proyecto etma».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de agosto de 2007.-El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FUNDACIÓN ITMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN ITMA, «PROYECTO e-TMA»

En Oviedo, a 25 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud de nombramiento por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril de 2006) y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 4 de abril, de

organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, D. Vicente Álvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 854/2003, de 4 de julio, actuando en nombre y representación de esta Administración Autonómica, en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Y de otra D. Faustino Obeso Carrera, Presidente de la Fundación ITMA, en nombre y representación de dicho Organismo y en virtud de las facultades que le confieren el Patronato de la Fundación, en sesión plenaria el 6 de mayo de 2004, cuyo acuerdo fue elevado a Público el 20 de enero de 2005.

Todas las partes se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, así como la representación que tienen acreditada y en su virtud.

EXPONEN

Primero.—Que corresponde al Estado, el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como órgano superior del Departamento, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica, incluyendo las subvenciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), en virtud de lo dispuesto en el R. D. 1553/2004 de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura básica del departamento. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación.

Segundo.—Que corresponde al Principado de Asturias las competencias en materia de investigación científica y tecnológica, en virtud del artículo 1.01.19 de la Ley Orgánica 7/1981 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. En desarrollo de las mismas, por acuerdo de 29 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias, 2006-2009.

Tercero.—Que con fecha 7 de noviembre de 2003, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el período 2004-2007 que le fue presentado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Cuarto.—Que uno de los objetivos del Plan Nacional de I+D+I es avanzar en la cooperación con las Comunicaciones Autónomas dentro de las posibilidades que ofrece la Ley 13/1986 y de acuerdo con lo previsto en el documento sobre «Cooperación y colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007» que fue aprobado por el Consejo General de la Ciencia y Tecnología en su reunión del 15 de octubre de 2003. Por tanto, de acuerdo a lo previsto tanto en el citado Plan Nacional de I+D+I como en el PCTI de Asturias, el mecanismo general de cooperación será el establecimiento de Protocolos Generales que podrán dar lugar a actuaciones conjuntas de cooperación que, en su caso y como éste, se deberán regular a través de Convenios Específicos.

Quinto.—Que con fecha de 7 Noviembre de 2005 se suscribió un Protocolo General por el que se establece el acuerdo marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Principado de Asturias para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo de innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, cuyo objeto es regular las relaciones de coordinación y cooperación entre las partes en especial en lo que se refiere al intercambio de información, a la definición de ámbitos de actuación conjunta y prioritaria y la divulgación científica y tecnológica.

Sexto.—Que el citado Protocolo General por el que de establece el acuerdo marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Principado de Asturias para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 establece como una de las áreas prioritarias de actuación conjunta, identificadas por las partes como de interés común y prioritario la denominada «Sociedad de la Información» En este contexto, en el citado Plan Nacional este ámbito se incluye en los Programas del área temática de Tecnologías de la Sociedad de Información y en el de Acción Estratégica horizontal de seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de la Información.

Séptimo.—Que, la Fundación ITMA (Instituto Tecnológico de Materiales), es una fundación privada, de interés general y sin ánimo de lucro, y cuyo fin principal es la promoción y el desarrollo de cuentas actividades de investigación, ciencia y desarrollo tecnológico sean de interés para la industria en general, a través de los dos los Centros Tecnológicos que gestiona (Centro Tecnológico del Acero y Materiales Metálicos y el Centro Tecnológico de Materiales no Metálicos), integrados ambos dentro de la Red de Centros Tecnológicos del Principado de Asturias.

Que, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Principado de Asturias, consideran a dicha Fundación como el instrumento adecuado para materializar la colaboración entre ambas partes, y el presente Convenio como la vía más adecuada para implementar dicha colaboración a través del desarrollo de las actuaciones que se especifican en el Anexo a este convenio, todas ellas a realizar en cada uno de los Centros Tecnológicos que la misma gestiona.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Principado de Asturias para impulsar la mejora de la gestión de los dos Centros Tecnológicos (Centro Tecnológico del Acero y Materiales Metálicos y el Centro Tecnológico de Materiales no Metálicos) gestionados por la Fundación ITMA, integrantes de la Red de Centros Tecnológicos del Principado de Asturias, mediante acciones englobadas en el Plan Nacional de I+D+i 2004-2007.

Estas acciones se implementarán a través del proyecto de gestión integral que figura como Anexo al presente convenio, y que serán desarrolladas por la Fundación ITMA.

Segunda. *Definición de los Proyectos.*—Las actuaciones a realizar, y que se especifican en el Anexo al convenio, consisten en el desarrollo de un proyecto de gestión integral «proyecto e-tma» que abarque:

La automatización de toda la gestión técnica de las actividades de I+D+I de los centros tecnológicos.

La integración de la citada gestión técnica en la gestión financiera apoyándose en una herramienta única, y la puesta en disposición para los diferentes agentes de los Centros Tecnológicos de un sistema de información y documentación que permita una óptima gestión del conocimiento generado en los mismos.

Tercera. *Compromisos de las partes.*—El Ministerio de Educación y Ciencia contribuirá a la financiación de la acción específica del proyecto de gestión integral «proyecto e-tma», a través de los fondos FEDER asignados a la Dirección General de Investigación en la medida 2.4 «Transferencia Tecnológica/ Transferencia y Difusión Tecnológica» del Programa operativo FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación 2000-2006, con el 70% del presupuesto elegible, de acuerdo con la normativa comunitaria sobre fondos estructurales.

El Principado de Asturias, con cargo al Presupuesto de la Consejería de Educación y Ciencia para 2007, contribuirá a la financiación de esta acción específica de mejora de la gestión técnica de dos de los Centros Tecnológicos integrados en la Red de Centros Tecnológicos del Principado de Asturias con el 30% del presupuesto elegible.

Asimismo, el Principado de Asturias, a través de la Fundación ITMA se compromete a gestionar y coordinar las actuaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Convenio y a remitir a la Dirección General de Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, las certificaciones y justificantes de gastos correspondientes, que deberán ser elegibles de acuerdo a la normativa comunitaria, para proceder al libramiento de los fondos FEDER que cofinancian el objeto del presente Convenio.

Los contratos que se realicen para la ejecución de este convenio, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Presupuesto y Financiación.*—Los costes de inversión correspondientes a la presente acción específica se estiman en 143.387,06 € (ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete con seis euros).

La financiación de dichos costes, en euros corrientes, se realizará conforme a la siguiente distribución:

Proyecto	Medida	Presup. total	Aportac. MEC	Aportac. Ppdo. Asturias
Proyecto de Gestión Integral «e-tma».	2.4 Transferencia Tecnológica/ Transferencia y Difusión Tecnológica.	143.387,06 €	70 % (100.370,94 €)	30% (43.016,12 €) Aplicación presupuestaria 15.05.542A.749.002
Total		143.387,06 €	100.370,94 €	43.016,19 €

El Ministerio de Educación y Ciencia financiará esta actuación con cargo a la medida 2.4 del Programa operativo FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación 2000-2006, «Transferencia Tecnológica/Transferencia y Difusión Tecnológica». Su aportación, por tanto, proviene de fondos FEDER, hasta un máximo de 100.370,94 euros, siempre que el gasto correspondiente sea elegible de acuerdo con la normativa comunitaria que regula estos fondos.

La aportación del Principado de Asturias será hasta un máximo de 43.016,12 euros, de acuerdo con lo señalado anteriormente. Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.542A.749.002, de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el 2007.

Quinta. *Justificación y pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a aportar a la Fundación ITMA el importe que le corresponde, una vez que se presenten las certificaciones de obra y demás documentación acreditativa de los gastos realizados de acuerdo a las normas que regulan la gestión de los fondos FEDER. Así, la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia gestionará las certificaciones de gasto efectivo correspondiente a la ejecución de cada una de las actuaciones de acuerdo con el procedimiento establecido para los Fondos estructurales y en concreto para FEDER, cuidando especialmente la elegibilidad de los distintos gastos y encargándose de su tramitación ante la Autoridad de Pago.

En el caso de que se presenten documentos acreditativos de gasto en cantidad menor a las previstas se procederá a la minoración proporcional de las cantidades previstas y no justificadas.

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, abonará a la Fundación ITMA la cuantía correspondiente en los términos que se prevean en la Resolución por la que se hace efectiva la subvención nominativa consignada los Presupuestos Generales para el año 2007.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por seis miembros: dos en representación del MEC, dos en representación del Gobierno del Principado de Asturias, un miembro por parte de la Fundación ITMA y un miembro en representación de la Delegación de Gobierno en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril. Dicha Comisión será presidida por el MEC a través de la Dirección General de Investigación y tendrá como función, además del seguimiento del Convenio, la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes.

Séptima. *Publicidad del Convenio y de las actuaciones.*—El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Ambas partes, y la Fundación ITMA que ejecutará el proyecto, se comprometen a hacer constar expresamente la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia y del Principado de Asturias, incluyendo su imagen corporativa institucional en lugar destacado y visible, en todas las actividades informativas o promocionales, que se realicen en desarrollo del presente Convenio.

Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los fondos estructurales que cofinancian la actuación.

Octava. *Vigencia y resolución.*—El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2008. Este plazo no podrá ser prorrogado.

Podrá resolverse este Convenio antes del plazo de su finalización por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento de alguna de sus cláusulas o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con, al menos, dos meses de antelación.

En el supuesto de no poder ejecutarse en el presente convenio, de acuerdo a lo estipulado, se estará a lo que disponga la normativa nacional y comunitaria.

Novena. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*—Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administra-

ciones Públicas, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto, las Partes deciden suscribir, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Por el Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias.—Por la Fundación ITMA, Faustino Obeso Carrera, Presidente de la Fundación ITMA.

ANEXO

Memoria descriptiva de las actuaciones y presupuestos

PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA FUNDACIÓN ITMA. «PROYECTO E-TMA»

1. Antecedentes del proyecto

Durante el ejercicio 2006 la Fundación desarrolló un proyecto de gestión denominado «SGI, Sistema de Gestión Integral» que abarca dos fases claramente diferenciadas:

Implantación de un nuevo sistema de gestión financiera.

Implantación de un nuevo sistema de gestión técnica de los servicios tecnológicos prestados por la misma integrado en el sistema de la gestión anterior.

En este sentido hay que indicar que la implantación del sistema de gestión financiera fue ejecutada durante el ejercicio 2006 conjuntamente por tres fundaciones asturianas además de ésta, Fundación Metal, Fundación Universidad de Oviedo, Fundación CTIC.

La constitución de este grupo de colaboración permitió optimizar los costes de adquisición de la herramienta informática que soportaría el sistema de gestión financiera al permitir parametrizar para todas ellas de forma conjunta la herramienta informática estándar adquirida al proveedor ATOS Consulting al modelo de gestión de las Fundaciones, beneficiándose, por otra parte, las cuatro, en el desarrollo de ese modelo común del «know-how» adquirido por cada una de ellas en su proceso de gestión interna que se puso en común entre todas ellas para desarrollar e implantar el mejor modelo de gestión de Fundaciones posible.

Obviamente con independencia de los desarrollos específicos que ha habido que ejecutar por las diferencias existentes en el modelo de negocio de cada una de ellas.

La herramienta informática de gestión financiera seleccionada fue Microsoft Business Solutions-AXAPTA.

Actualmente la herramienta de gestión financiera está en fase de implantación final realizando la migración de datos desde la herramienta anterior y se espera esté totalmente operativa con fecha 1 de enero de 2007.

Con estos antecedentes, y ante la necesidad de integrar la totalidad de la gestión del negocio de la Fundación, es decir integrar la gestión técnica aquella vinculada a prestación de los servicios tecnológicos en el ERC implantado la Fundación ITMA desarrollará durante el ejercicio 2007 la segunda parte del proyecto SGI citado al inicio a la que hemos denominado «Proyecto e-tma» cuyas características principales se detallan a continuación:

2. Objetivos del proyecto

Los principales son:

Automatización de toda la gestión técnica de la Fundación.

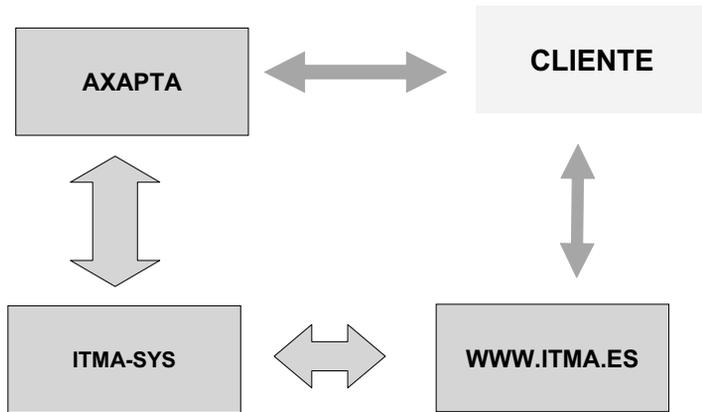
Integración de la gestión financiera y la gestión técnica de su actividad principal, apoyándolo en una herramienta informática única.

Disponer de sistemas de Información/Documentación que permita una óptima gestión del conocimiento existente en la Fundación.

3. Estructura del proyecto

La estructura del proyecto se define en el cuadro que presentamos a continuación:

Estructura del proyecto



De forma que un único ERC permita interrelacionar a los diferentes agentes de la Fundación: clientes, proveedores, investigadores, personal de Administración, organismos de la Administración.

En este sentido, es importante indicar que el actual sistema de gestión financiera, AXAPTA permite:

- a) Gestionar la oferta de servicios tecnológicos, la facturación de estos a los clientes y el control del cobro de estos servicios.
- b) Gestionar los pedidos de compra de gasto corriente y de la inversión en equipamiento científico técnico y el control del pago por estas compras.
- c) Gestión de los gastos e ingresos derivados de los procesos anteriores vinculados a un proyecto de i+d o a cualquier servicio tecnológico prestado, mediante el registro analítico y referido a una registro presupuestario establecido.

Por otra parte, en esta segunda fase la Fundación abarcará aquellos aspectos de gestión técnica de la misma que no son contemplados por el ERC financiero y por lo tanto se va a desarrollar a través de este proyecto:

- a) Gestionar los planes de trabajo de los equipos de investigación involucrados en la ejecución de la oferta de servicios tecnológicos lanzada a los clientes desde el momento en el que se genera en el sistema de gestión financiera implantada la misma, de forma que el responsable de estas sepa en tiempo real los recursos humanos disponibles para la ejecución de las mismas. Con ello, la Fundación conseguiría agilizar y optimizar las comunicaciones entre investigador-operario y entre los investigadores las diferentes áreas de conocimiento en las que se divide.
- b) Gestionar el seguimiento del servicio tecnológico en las distintas fases en las que se divide el mismo.
- c) Generación automática de informes y de datos optimizando el tiempo de los investigadores y resto de auxiliares y evitando la duplicidad en la transcripción de los datos.
- d) Gestionar el informe o documento que recoge las conclusiones de los servicios tecnológicos (ensayos, calibración, etc.) de forma paralela a la gestión de la finalización de la oferta en la herramienta financiera implantada. De forma que se estableciera una herramienta que permitiera compartir conocimiento entre los distintos investigadores que integran el centro tecnológico.
- e) Comunicación con el cliente/ proveedor y con cualquier agente externo de los procesos de gestión de la Fundación (Organismos Públicos, Centros Tecnológicos, ... etc.) a través de la Web reduciendo al máximo de nuevo los registros/ documentos en soporte papel. Los clientes podrán vía Web ver el catalogo de los servicios tecnológicos existentes, recibir ofertas con precios y fechas, enviar y hacer seguimiento de las ofertas aceptadas. Asimismo, el proveedor puede recibir información sobre los pedidos suministrados, visión de su situación de pagos, etc.

4. Alcance del proyecto

De acuerdo a la estructura organizativa que presentamos en el apartado primero d esta memoria a continuación se detallan las áreas tecnológicas involucradas en este proyecto:

- a) Laboratorio responsable de los ensayos y análisis químicos.
- b) Metrología responsable de las calibraciones y verificaciones petrológicas.

- c) Grupos de I+d en la ejecución de las asistencias técnicas de investigación y proyectos de i+d.
- d) Formación y Calidad responsable de los cursos y auditorías.

En definitiva todas y cada una de las áreas tecnológicas responsables de la prestación de los servicios tecnológicos se verían afectadas.

En este sentido, el objetivo es desarrollar a partir del ERC financiero implantado una herramienta de gestión técnica adaptable a cada una de las áreas anteriores que tendrá una estructura básica común que permita homogeneizar criterios de gestión a cada una de ellas común, si bien la Fundación desarrollará características específicas a cada una de ellas, atendiendo a los requisitos de la Norma ISO 9001 y ISO 17025.

5. Aspectos técnicos del proyecto

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) Comité del Proyecto: Juan Enterría Galguera, coordinador del Centro Tecnológico de Materiales No Metálicos, María Cabañas, coordinadora de i+d del Centro Tecnológico del Acero y Materiales Metálicos y Ana Camporro como directora financiera de la Fundación.

Las principales fundaciones de este Comité son las siguientes:

- Definir las líneas generales del proyecto.
- Asignar y realizar el seguimiento de tareas.
- Coordinar las áreas técnicas y económicas.

- b) Comité de técnicos: Hugo de la Granda y Noemí Fernández, ambos integran el actual departamento informático de la Fundación habiendo desarrollado las bases de datos que dan soporte actualmente a la información de gestión. Su papel es marcar el procedimiento a las dos personas que para la ejecución de este proyecto específicamente se contratarán.

7. Presupuesto del proyecto

El importe del proyecto se asignará de acuerdo con el siguiente detalle

Concepto de gasto	Importe estimado (En euros)
Contratación de personal afectado al proyecto (salario y coste de seguridad social) (2 personas)	56.000
Desarrollo específico de aplicación para la toma de datos de equipamientos científico-técnicos	10.000
Adquisición de bases de datos actualizadas para la transferencia de investigación a los agentes	9.387,06
Desarrollo específico de aplicación para gestionar los activos científico-técnicos	8.000
Desarrollo de aplicación para gestionar la ejecución técnica de los proyectos de i+d	10.000
Desarrollo de aplicación para integrar la gestión científico-técnica en el RP financiero	50.000
	143.387,06

8. Calendario del proyecto

El proyecto se desarrollará durante el ejercicio 2007 y se ha dividido en 6 fases que se espera se encuentren alcanzadas según el cuadro siguiente:

Identificación de fase	1er. trimestre 2007	2 trimestre 2007	3 trimestre 2007
1. Identificación y determinación de estructura de aplicación.	Alcanzado.		
2. Desarrollo de herramientas de gestión técnicas.		Alcanzada.	Alcanzado.
3. Comunicación a través de WEB y estructura del gestor documental.			
4. Integración y Migración de Datos.	Alcanzada.		Alcanzada.
5. Integración en el RP financiero.			Alcanzada.
6. Pruebas y Puesta en marcha.			Alcanzada.